



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00383 00**

Dentro del presente trámite se observa que el emplazamiento de la demandada María Patricia Atehortúa Díaz se encuentra vencido.

TYBA Ayuda Emplazados Inicio Contacto

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

Información de la Actuación

Fecha de Registro	7/02/2024 8:46:23 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	7/02/2024
Anotación	EMPLAZA A LA SEÑORA MARIA PATRICIA ATEHORTUA DIAZ, EN LOS TÉRMINOS LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 PARA QUE COMPAREZCA A ESTE DESPACHO		
Providencia		Tipo Decisión	
Numero Providencia		Fecha Ejecutoria	
Número de Dias		Enfoque Diferencial	
Dias del Término	15	Fecha Inicio Término	8/02/2024
Fecha Fin Término	28/02/2024		

Como consecuencia de lo anterior, se designan como curadores ad litem de la demandada a los siguientes profesionales del derecho, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOMBRE	CEDULA CIUDADANIA	CORREO ELECTRONICO
SANTIAGO LOPEZ CARDONA	1128478214	SANTIAGO3091@GMAIL.COM
JOSE FABIAN ZULETA MONTOYA	8031273	SEJOBIANFA@GMAIL.COM
RICARDO ESTEBAN VARGAS ANGEL	1037632085	RICARDOL3X@GMAIL.COM

Se advierte, que el primero que comparezca al proceso expresando su aceptación, será quien se notifique para representar al presunto desaparecido.

Por la parte interesada comuníquese el nombramiento a los auxiliares de la Justicia conforme a los términos de las disposiciones legales, advirtiéndolo expresamente que:

1. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensores de oficio.

2. Con el primer pronunciamiento que emita el auxiliar de la justicia y manifieste su imposibilidad de aceptar el cargo, deberá aportar las pruebas respectivas de tal situación.

3. Los designados deberán entonces, concurrir inmediatamente a asumir el cargo, de lo contrario, se entenderá que asumen el cargo en el presente proceso, y en todo caso, se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cd41477647285eb9b8210e40de93f6eaa24786d7c21b2fde9097c8505ccd8b**

Documento generado en 30/04/2024 09:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>